



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2019-00029 00

Demandante: Fintra S.A.

Demandado: German Enrique Cervantes Rodríguez C.C.72.217.950

Y Liz Martha Ortega C:C 32.840.028

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado ante el correo electrónico del Juzgado por el representante legal de Fintra S,A quien sustituye poder en la Dra María Luisa Rivera Mora quien presento terminación del proceso por pago total de la obligación . Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 19 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2019-00029 00

Demandante: Fintra S.A.

Demandado: German Enrique Cervantes Rodríguez C.C 72.217.950 y Liz Martha Ortega C.C. 32.840.028

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto diecinueve (19) de Dos mil veintiunos (2021).

Vista la sustitución del poder presentada por el representante legal de Fintra S.A, a favor de la Dra. María Luisa Rivera Mora conforme los artículo 73, 74 y 75 del C.G.delP. el Juzgado accederá a reconocer personería con las facultades del poder conferido, y ordenara la terminación del proceso presentada por la apoderada demandante que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiese en tal sentido.

Tercero: Reconózcasele personería a la Dra. María Luisa Rivera Mora , como apoderada sustituta de la entidad demandante Fintra S.A. en los términos y para los efectos de la sustitución, de conformidad con el ART. 244, Inciso 2º. Del C. G. del P.

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d49679933800868b4c786fdf16d8fc6765273b435f8970c4ce767887cad88fd3

Documento generado en 19/08/2021 02:57:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**